

ORDENANZA Nº 658 - DISPONIENDO LA PROHIBICION DE LA INSTALACION DE VENDEDORES AMBULANTES.-

C. Deliberante, 16 de Diciembre de 1.993

VISTO:

Lo acontecido en oportunidad de funcionamiento de la Expoferia Tala 93 y;

CONSIDERANDO:

Que si bien es preciso garantizar la libertad de trabajo y de comercio, no es menos cierto que todo es materia de Reglamentación para no perturbar por otra parte la marcha de espectáculos o Reuniones de Interés Municipal;

Que al respecto el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nº 51/92 reglamenta la prohibición de la Instalación de Vendedores Ambulantes en el perímetro de Plaza Libertad, como así también en las aceras que la circundan y a las que dan frente a la misma;

Que el Concejo Deliberante no puede permanecer insensible ante el reclamo popular; por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º): Dispónese la Prohibición de la Instalación de Vendedores ambulantes en un radio inferior a las dos cuadras del perímetro de funcionamiento de Espectáculos, Exposiciones, Reuniones, Etc. que sean declarados previamente de Interés Municipal.-

ARTICULO 2º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-